

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DTE. CLINICA ERASMO S.A
DDO. COOMEVA E.P.S S.A
RAD. No. 20 001 31 03 001 2019 00148 00

Presentado por la parte demandada contrato de transacción a fin de que se proceda a su aprobación y por ende la suspensión del proceso, habiéndose firmado el contrato por las partes que componen la litis.

Haciendo uso del artículo 312 del Código General del Proceso, al reunir la solicitud que antecede los requisitos exigidos por la norma en cita, el despacho le impartirá aprobación al contrato de transacción, declarando la suspensión del proceso en atención a la transacción celebrada por las partes CLINICA ERASMO S.A y COOMEVA E.P.S S.A, a través de sus gerentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, Cesar,

RESUELVE.

PRIMERO. Aceptar la transacción celebrada entre CLINICA ERASMO S.A y COOMEVA E.P.S S.A, a través de sus gerentes, en consecuencia decretar la suspensión del presente proceso ejecutivo singular desde la fecha de presentación del contrato de transacción hasta el 20 de diciembre del 2020.

SEGUNDO. Luego de transcurrido el termino de suspensión ingrésese al despacho para verificación de cumplimiento del contrato de transacción, y su posterior terminación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DECRETO. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020. ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

JOSEC

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

 **La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. el día

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA